

Modifican Cronograma de Ejecución de Inversión contenido en el Anexo II aprobado por el artículo 1 de la R.M. N° 108-2021-MTC/01, referida al proyecto de inversión denominado “Proyecto de Expansión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - Periodo Remanente Lado Aire”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1309-2022-MTC/01

Lima, 22 de diciembre de 2022

VISTOS: El Oficio N° 00718-2022/PROINVERSIÓN/DSI de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada; el Memorando N° 1950-2022-MTC/12.08 y el Informe N° 254-2022-MTC/12.08.01, de la Dirección General de Aeronáutica Civil; el Memorando N° 7349-2022-MTC/19 y el Informe N° 3524-2022-MTC/19.02, de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, modificado por la Ley N° 30056 y los Decretos Legislativos N°s. 1259 y 1423 (en adelante, Decreto Legislativo N° 973), dispone el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas - IGV (en adelante, Régimen Especial), consistente en la devolución del IGV que gravó las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, servicios y contratos de construcción, realizadas en la etapa preproductiva, a ser empleados por los beneficiarios del Régimen Especial directamente en la ejecución del compromiso de inversión del proyecto y que se destinen a la realización de operaciones gravadas con IGV o a exportaciones;

Que, asimismo, los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 señalan que pueden acogerse al Régimen Especial, las personas naturales o jurídicas que realicen inversiones en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría, debiendo cumplir los siguientes requisitos: a) la realización de un proyecto en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría, con un monto de inversión no menor a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5 000 000,00); y, b) que el proyecto requiera de una etapa preproductiva igual o mayor a dos años, contado a partir de la fecha del inicio del cronograma de inversiones; mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen Especial, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del IGV, para cada proyecto;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 aprobado por Decreto Supremo N° 084- 2007-EF (en adelante, Reglamento) establece que la Resolución Ministerial que emita el Sector competente debe señalar: (i) la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a la que se le aprueba la aplicación del Régimen Especial; (ii) el monto del Compromiso de Inversión a ser ejecutado, precisando, de ser el caso, el monto de inversión de cada etapa o tramo; (iii) el plazo de ejecución del Compromiso de Inversión; (iv) el período de muestras, pruebas o ensayos, de ser el caso, (v) los requisitos y características que debe cumplir el Proyecto; (vi) la cobertura del Régimen Especial, incluyendo la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y la lista de contratos de construcción que se autorizan”;

Que, los numerales 5.1 y 5.3 del artículo 5 del Reglamento señalan que la Resolución Ministerial que emita el Sector competente es publicada en el diario oficial El Peruano, así como en el portal electrónico del respectivo Sector en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su expedición; asimismo, el cronograma de ejecución de inversiones, así como el detalle de la lista de bienes de capital, bienes

intermedios, servicios y de la lista de los contratos de construcción que apruebe la Resolución Ministerial, se publican como anexos de la citada Resolución;

Que, según lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 276-2018-EF, a partir del 1 de diciembre de 2018, las solicitudes de acceso al Régimen Especial se tramitan conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Decreto Legislativo N° 1423, y su Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 276-2018-EF;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 108-2021-MTC/01 de fecha 12 de febrero de 2021 se aprueba como empresa calificada, a la empresa LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L con el monto de compromiso de la inversión de US\$ 414 514 842.00 (Cuatrocientos Catorce Millones Quinientos Catorce Mil Ochocientos Cuarenta y Dos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), para la ejecución del “Proyecto de Expansión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – Periodo Remanente Lado Aire”, en un plazo de ejecución de dos (02) años y diecinueve (19) días, contado desde el 05 de octubre de 2020, fecha de presentación de la solicitud, hasta el 24 de octubre de 2022; asimismo, con un periodo de pruebas de Cinco (05) meses y veintitrés (23) días, contados desde el 01 de mayo del 2022 hasta el 24 de octubre 2022;

Que, la empresa LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L., solicita mediante escrito de fecha 17 de octubre de 2022, la modificación de la Resolución Ministerial N° 108-2021-MTC/01, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento, a efecto de (i) ampliar el plazo del Cronograma de Ejecución de Inversiones del Proyecto, del 24 de octubre de 2022 hasta el 30 de enero de 2023; (ii) disminuir el monto de la inversión comprometida de US\$ 414 514 842.00 (Cuatrocientos Catorce Millones Quinientos Catorce Mil Ochocientos Cuarenta y Dos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a US\$ 308,190,683.00 (Trescientos Ocho Millones Ciento Noventa Mil Seiscientos Ochenta y Tres y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y (iii) modificar el periodo de pruebas inicialmente presentado (del 01 de mayo de 2022 a su fecha final al 15 de octubre de 2022);

Que, mediante Oficio N° 00718-2022/PROINVERSIÓN/DSI la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) del Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe Técnico-Legal N° 00028-2022/DSI, por el cual declara la admisibilidad de la precitada solicitud de la empresa LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento;

Que, asimismo mediante el Informe Técnico N° 00055-2022-DSI y el Informe Legal N° 050-2022/DSI, PROINVERSIÓN ha concluido que la solicitud presentada por la empresa LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L., cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 y se encuentra adecuada a los requerimientos del mismo;

Que, el plazo de ejecución del cronograma de ejecución se incrementa a dos (02) años, tres (03) meses y veinticinco (25) días contado desde el 05 de octubre de 2020 hasta el 30 de enero de 2023, fecha de nuevo término del proyecto; lo cual se encuentra técnicamente conforme;

Que, el plazo del periodo de pruebas se reduce a cinco (05) meses y catorce (14) días, desde el 01 de mayo del 2022 hasta el 15 de octubre 2022, fecha de nuevo término del periodo de pruebas; lo cual se encuentra técnicamente conforme;

Que, el monto del compromiso de inversión se establece en US\$ 308,190,683.00 (Trescientos Ocho Millones Ciento Noventa Mil Seiscientos Ochenta y Tres y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir I.G.V.;

Que, con Informe N° 254-2022-MTC/12.08.01 de la Dirección General de Aeronáutica Civil; y el Informe N° 3524 -2022-MTC/19.02 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, se expresa la opinión técnica y legal favorable, en relación a la solicitud de modificación de la Resolución Ministerial N° 108-2021-MTC/01 presentada por la empresa LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L., referida al proyecto de inversión denominado “Proyecto de Expansión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez

– Periodo Remanente Lado Aire”, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y sus modificatorias, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Cronograma de Ejecución de Inversión (Anexo II)

Modificar el Cronograma de Ejecución de Inversión contenido en el Anexo II aprobado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 108-2021-MTC/01, conforme al Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Modificación de los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 108-2021-MTC/01

Modifíquese los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 108-2021-MTC/01, los cuales quedarán redactados de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 2.- Monto del compromiso de inversión

Establecer que el monto del compromiso de inversión a cargo de la empresa LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L, por el desarrollo del “Proyecto de Expansión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – Periodo Remanente Lado Aire”, asciende a la suma de US\$ 308,190,683.00 (Trescientos Ocho Millones Ciento Noventa Mil Seiscientos Ochenta y Tres y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir I.G.V.

Artículo 3.- Plazos

Establecer como plazo de ejecución del compromiso de inversión, dos (02) años, tres (03) meses y veinticinco (25) días contado desde el 05 de octubre de 2020 hasta el 30 de enero de 2023.

Establecer el periodo de pruebas, cinco (05) meses y catorce (14) días, desde el 01 de mayo del 2022 hasta el 15 de octubre 2022.”

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo II, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA PIERINA LAZARTE CASTILLO
Ministra de Transportes y Comunicaciones

2137621-1

Designan Directora de Sistema Administrativo II de la Secretaría General del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1324-2022-MTC/01**

Lima, 23 de diciembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de Sistema Administrativo II de la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora JENNIFER AZALEA TANG MENENDEZ, en el cargo de Directora de Sistema Administrativo II de la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA PIERINA LAZARTE CASTILLO
Ministra de Transportes y Comunicaciones

2137620-1

ORGANISMOS REGULADORES

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

Determinan el Área de Prestación de Servicios del departamento de Lima conforme al documento denominado “Determinación del Área de Prestación de Servicios del departamento de Lima”

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN
DE ÁMBITO DE LA PRESTACIÓN
N° 037-2022-SUNASS-DAP**

Lima, 23 de diciembre de 2022

VISTOS:

El documento “Propuesta de Determinación del Área de Prestación de Servicios del departamento de Lima” presentado mediante Informe N°713-SUNASS-DAP-ESP.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 79 Texto Único Ordenado de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA (en adelante Ley Marco), dispone en relación con los mercados de servicios de saneamiento que corresponde a la Sunass determinar las áreas de prestación de los servicios de saneamiento y productos y servicios derivados de los sistemas detallados en el artículo 2 de la Ley Marco.

Que, el numeral 7 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Marco, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, define el Área de Prestación de Servicios como el ámbito de responsabilidad en el que el prestador de los servicios de saneamiento brinda estos e incluye el área potencial en el que podría brindarlos de manera eficiente. Además, establece que el área potencial se define de acuerdo con la escala eficiente, la política de integración y otros criterios que determine la Sunass.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 013-2020-SUNASS-CD se aprobó la “Metodología para determinar el área de prestación de servicios” (en adelante la Metodología), cuyo fin, bajo un proceso estructurado, es alcanzar la eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento.

Que, el literal b) del artículo 37 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N° 145-2019-